

consecuentemente, sometida al trámite de declaración de impacto ambiental.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2, en relación con el artículo 85.3 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto), y en el artículo 10.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, se abre un periodo de información pública para que quienes lo consideren oportuno puedan personarse en el expediente y consultar el estudio de impacto ambiental presentado, al objeto de formular sus alegaciones durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», de lunes a viernes y en horario de nueve a catorce horas, en la Sección de Minas de esta Delegación Provincial, avenida de Francia, 2, de Toledo.

Toledo, 1 de marzo de 2002.—El Delegado provincial, Álvaro Gutiérrez Prieto.—8.886.

CIUDAD DE CEUTA

Resolución del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta autorizando el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se citan.

Visto el expediente tramitado en este Servicio de Industria y Energía a petición de don Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en representación de la empresa de «Alumbrado Eléctrico de Ceuta, Distribución, Sociedad Anónima», con domicilio en Ceuta, calle Beatriz de Silva, número 2, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de un centro de transformación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el título VII, capítulo II, Sección Primera y capítulo V, Sección Segunda, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Este Servicio, en ejercicio de las competencias asignadas por el Decreto 2502/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado de la Ciudad de Ceuta en materia de Industria y Energía, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la empresa de «Alumbrado Eléctrico de Ceuta, Distribución, Sociedad Anónima», la instalación de un centro de transformación, cuyas características son las siguientes:

a) Lugar donde se van a establecer las instalaciones: El centro de transformación, que será denominado «Edificio María, calle Velarde», irá situado en un local, a nivel de calle, del nuevo edificio de viviendas denominado «Edificio María», ubicado en la calle Velarde, número 36.

b) Finalidad de las instalaciones: Disponer de mayor potencia en las zonas próximas al punto de ubicación, para atender las nuevas demandas de energía del sector.

c) Características principales: El centro de transformación se intercalará en la línea subterránea de 15 kV «Sector Central-Edificio María (calle Velarde), edificio «La Torre» (Recinto Sur). Estará dotado de dos transformadores de hasta 630 kVA trifásico, refrigerados por aceite, con relación de transformación 15.000/420-242 V.

Segundo.—Declarar, en concreto, la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en el capítulo V del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Ceuta, 31 de enero de 2002.—El Jefe del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Andrés Carlos Martínez Palacios.—9.049.

Resolución del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta autorizando el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se citan.

Visto el expediente tramitado en este Servicio de Industria y Energía a petición de don Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en representación de la empresa de «Alumbrado Eléctrico de Ceuta, Distribución, Sociedad Anónima», con domicilio en Ceuta, calle Beatriz de Silva, número 2, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de un centro de transformación y la reforma de dos líneas eléctricas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el título VII, capítulo II, Sección Primera y capítulo V, Sección Segunda, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Este Servicio, en ejercicio de las competencias asignadas por el Decreto 2502/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado de la Ciudad de Ceuta en materia de Industria y Energía, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la empresa de «Alumbrado Eléctrico de Ceuta, Distribución, Sociedad Anónima», la instalación de un centro de transformación y la reforma de dos líneas eléctricas existentes para hacerlas pasar por dicho centro de transformación, cuyas características son las siguientes:

a) Lugar donde se van a establecer las instalaciones: El centro de transformación irá situado en la intersección de las calles número 1 y número 5 del área residencial «La Atalaya», en la zona de Loma Margarita. Los tramos reformados de las líneas existentes discurrirán enterrados bajo las calles números 1, 3, 4 y 5, efectuando un cruce subterráneo en la calle número 1.

b) Finalidad de las instalaciones: Disponer de mayor potencia en la zona para atender a los nuevos suministros.

c) Características principales: El centro de transformación consistirá en un recinto prefabricado de hormigón, emplazado a nivel de calle, de las dimensiones necesarias para alojar toda la aparatología y un transformador trifásico refrigerado por aceite, de hasta 630 kVA, con relación de transformación 15.000/420-242 V.

La reforma de las dos líneas eléctricas aéreas existentes, con origen común en el centro de transformación «Loma Margarita» bifurcándose después, una de ellas, hacia la subestación reductora de tensión 15 kV/2,2 kV «Presa Arroyo del Infierno I» y la otra hacia los centros de transformación «Cáritas» y «Presa Arroyo del Renegado», consistirá en cambio del trazado para hacerlas pasar, en tramo subterráneo, por el nuevo centro de transformación, que se denominará «La Atalaya (Loma Margarita)», alimentándose el transformador con la línea señalada más adelante como número 2. La disposición de líneas de entrada y salida de dicho centro de transformación quedará como sigue:

Líneas de entrada:

Línea número 1, subterránea, con origen en el centro de transformación «Loma Margarita», constituida por cable de cobre tipo RHVFAZ1 (entubado), de 3 (1×70 milímetros cuadrados), con una longitud de 71 metros y una intensidad máxima admisible de 243 amperios.

Línea número 2, subterránea, con origen en el centro de transformación «Loma Margarita», constituida por cable de cobre tipo RHVFAZ1 (entubado), de 3 (1×70 milímetros cuadrados), con una

longitud de 71 metros y una intensidad máxima admisible de 243 amperios.

Líneas de salida:

Línea con destino a la subestación transformadora 15 kV/2,2 kV «Presa Arroyo del Infierno I», con un tramo inicial subterráneo, pasando a área de una torre metálica de nueva instalación (torre número 1, con ubicación en el perímetro del área residencial).

El tramo subterráneo estará constituido por cable de cobre tipo RHVFAZ1 (entubado), de 3 (1×70 milímetros cuadrados), con una longitud de 202 metros y una intensidad máxima admisible de 243 amperios.

Línea con destino a los centros de transformación «Cáritas» y «Presa Arroyo del Renegado», con un tramo inicial subterráneo, pasando a aérea en una torre metálica de nueva instalación (torre número 2).

El tramo subterráneo estará constituido por cable de cobre tipo RHVFAZ1 (entubado), de 3 (1×70 milímetros cuadrados), con una longitud de 190 metros y una intensidad máxima admisible de 243 amperios.

Segundo.—Declarar, en concreto, la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en el capítulo V del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Ceuta, 31 de enero de 2002.—El Jefe del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Andrés Carlos Martínez Palacios.—9.031.

Resolución del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta autorizando el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se citan.

Visto el expediente tramitado en este Servicio de Industria y Energía a petición de don Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en representación de la empresa de «Alumbrado Eléctrico de Ceuta, Distribución, Sociedad Anónima», con domicilio en Ceuta, calle Beatriz de Silva, número 2, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de un centro de transformación y dos líneas eléctricas subterráneas de 15 kV, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el título VII, capítulo II, Sección Primera y capítulo V, Sección Segunda, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Este Servicio, en ejercicio de las competencias asignadas por el Decreto 2502/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado de la Ciudad de Ceuta en materia de Industria y Energía, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la empresa de «Alumbrado Eléctrico de Ceuta, Distribución, Sociedad Anónima», la instalación de un centro de transformación y dos líneas eléctricas subterráneas de 15 kV, cuyas características son las siguientes:

a) Lugar donde se van a establecer las instalaciones: El centro de transformación, que será denominado «Patio Páramo», irá situado en un local, a nivel de calle, del conjunto residencial «Patio Páramo», en la calle Marina Española.

b) Finalidad de las instalaciones: Disponer de mayor potencia en las zonas próximas al punto de ubicación del centro de transformación, en orden a satisfacer el aumento de la demanda de energía en el sector.